JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Sumario No. 11001 4189 034 **2022-00764** 00

Una vez revisada la demanda en los términos dispuestos por el Despacho y por reunir la anterior demanda los requisitos de Ley, con fundamento en el arts. 368 y ss., del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

1° **ADMITIR** la demanda de cancelación y reposición de título valor pagare No. 47 con fecha de emisión del 20 de febrero de 2017, instaurada por el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** en contra de **LUIS ALEJANDRO MORALES FAJARDO y ZORAYDA FAJARDO.**

2º **TRAMITAR** la demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO de mínima cuantía.

3º **NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte demandada de este proveído en los términos que prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

4º **HÁGASE** la publicación de extracto de la demanda por una vez en un diario de amplia circulación

5º **RECONOCER** personería jurídica a **JUSTIN RENÉ VARGAS FLÓREZ** como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 17 hoy, 14 de abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

JCSC

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feae22aa5fbad64f946c3d87b8af6f173ebb01f1df984d3a612a557d888200c5**

Documento generado en 13/04/2023 02:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica